



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Diecisiete de agosto de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N.º 2022-00308-00

Se incorpora al expediente la notificación personal remitida al demandado, advirtiéndole que la misma no será tenida en cuenta, en tanto no se le envió copia del auto por el cual se inadmitió la demanda y del memorial por el cual se subsanó la misma.

Así las cosas, se requiere a la parte actora para que realice la notificación al demandado en debida forma, advirtiéndole que únicamente podrá hacer uso de las normas del Código General del Proceso o la Ley 2213 de 2022, para lo cual se le concede un término de 30 días contados a partir de la notificación de la presente providencia por estados, so pena de declararse el desistimiento tácito de conformidad con los numerales 1 y 2 del artículo 317 de la Ley 1564 (Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

143
LL

Firmado Por:
Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eeeebeadc1658910aa60235e84fc2960e0afd477d2164dba95a93e7dfe1d93ad**

Documento generado en 17/08/2022 12:38:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>